BANCO CENTRAL DE CHILE

Santiago, 30 de junio de 2005

CARTA-CIRCULAR

Bancos N° 476

ANT.: - Capítulos II.B.1.1 y IV.B.8.5 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile
- Carta Circular a Bancos N° 473 del 21 de enero de 2005.
- Carta Circular a Bancos N° 475 del 18 de abril de 2005.

MAT.: - Gastos de custodia de títulos de crédito y nueva modalidad operación REPO.
- Modifica Reglamentos Operativos de:
  - Facilidad Permanente de Liquidez (FPL), y
  - Compras de títulos de crédito con pacto de retroventa (REPO)

Señor Gerente:

Como es de su conocimiento, el Banco Central de Chile, en adelante el Banco, recientemente modificó las modalidades de funcionamiento de la Facilidad Permanente de Liquidez (FPL) y de las operaciones de compra de títulos de crédito con pacto de retroventa (REPO). Con motivo de estas modificaciones, se ha establecido un sistema de transferencia de títulos de crédito entre las cuentas de depósito de valores mantenidas en el Depósito Central de Valores (DCV) por las empresas bancarias y la cuenta de depósito del Banco.

Al respecto, atendido el costo de custodia que implican para el Banco las operaciones solicitadas por las empresas bancarias, informo a Ud. que se ha resuelto modificar los Reglamentos Operativos correspondientes a dichas facilidades en orden a recuperar dicho costo de las instituciones que hagan uso de las mismas. Estas modificaciones entrarán en vigencia a partir del 15 del presente mes. En todo caso, hago presente a Ud. que las medidas que se informan en esta Carta Circular no afectan el cobro mensual por el uso del servicio de la aplicación SOMA, valor que no ha variado desde el inicio de su implementación en noviembre de 2001.

Por otra parte, cumplo con señalarle que en el Reglamento Operativo aplicable a las operaciones de Compras con Pacto de Retroventa (REPO) que efectúa el Banco con las instituciones financieras, se ha incorporado una nueva modalidad de operaciones de pacto con tasa de interés variable, determinada según el valor promedio de la Tasa de Política Monetaria

durante el período de vigencia de la operación. Esta modificación entrará en vigencia en forma inmediata.

Por último, se remite el texto de las modificaciones efectuadas a los Reglamentos Operativos antedichos.

Saluda atentamente a usted,

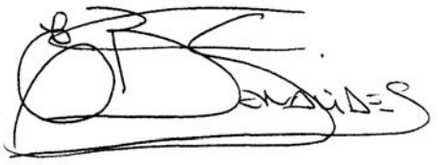

EDGAR LEOPOLDO BENAVIDES SAN MARTIN
Gerente Operaciones Monetarias - Interino

Incl.: Lo citado

BANCO CENTRAL DE CHILE

I.- En la Sección A, del Reglamento Operativo del Capítulo II.B.1.1. del Compendio de Normas Financieras, incorporar el siguiente N°21:

"Comisión por gasto de Custodia

21. El Banco Central de Chile cobrará a las instituciones financieras que utilicen la FPL una comisión por concepto de los gastos de custodia de valores que estas operaciones le generan al Instituto Emisor.

    El monto de la comisión será el resultado de aplicar una tasa de 0,001083% al valor promedio diario de los títulos transferidos por la empresa bancaria al Banco en operaciones FPL durante el mes en cuestión, considerando para este efecto el precio al cual dichos títulos fueron adquiridos por el Banco. Este monto se cobrará dentro de los primeros 5 días hábiles del mes subsiguiente de su realización mediante un cargo en la cuenta corriente de la respectiva institución en el Banco. El Instituto Emisor informará a la institución financiera los cargos en cuenta corriente efectuados dentro de los 5 días hábiles siguientes a su fecha de realización, hecho lo cual ésta contará con el plazo de 10 días hábiles para efectuar las observaciones que sean procedentes."

II.- En el Reglamento Operativo del Capítulo IV.B.8.5. del Compendio de Normas Financieras, efectuar las siguientes modificaciones:

II.1.- En su N°5, intercalar la siguiente letra g), pasando las actuales g) y h) a ser h) e i), respectivamente:

g) Repo a tasa variable, para este tipo de operación la tasa de interés a aplicar corresponderá al valor promedio de la Tasa de Política Monetaria (TPM) vigente durante el período de vigencia del pacto. Los intereses se calcularán en forma simple y en base anual de 360 días. Por su parte, a la fecha de realización de la operación, la tasa de interés informada aparecerá a través del Sistema SOMA con valor "cero", considerando que su determinación final se efectuará al vencimiento de la operación REPO respectiva.

II.2.- Incorporar el siguiente N°21:

"Comisión por gasto de Custodia

21. El Banco Central de Chile cobrará a las instituciones financieras que realicen operaciones de compra de títulos de crédito con pacto de retroventa (REPO) una comisión por concepto de los gastos de custodia de valores que estas operaciones le generan al Instituto Emisor.

    El monto de la comisión será el resultado de aplicar una tasa de 0,001083% al valor promedio diario de los títulos transferidos por la empresa bancaria al Banco en operaciones REPO durante el mes en cuestión, considerando para este efecto el precio al cual dichos títulos fueron adquiridos por el Banco. Este monto se cobrará dentro de los primeros 5 días hábiles del mes subsiguiente de su realización mediante un cargo en la cuenta corriente de la respectiva institución

en el Banco. El Instituto Emisor informará a la institución financiera los cargos en cuenta corriente efectuados dentro de los 5 días hábiles siguientes a su fecha de realización, hecho lo cual ésta contará con el plazo de 10 días hábiles para efectuar las observaciones que sean procedentes."